UA 1 Seguridad y prevención de riesgos en el pequeño comercio

PROGRAMA

- **1. Concepto y técnicas generales de seguridad en el pequeño comercio**.

www.recetasdemarketing.com

2. Seguridad preventiva en el pequeño comercio

- 2.1. Definición y principios
- 2.2. Los derechos de los trabajadores en la prevención
- 2.3. Los delegados de prevención
- 2.4. Plan de prevención de riesgos laborales
- 2.5. Planificación de la acción preventiva
- 2.6. Organización preventiva: servicios de prevención
- 2.7. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos
- 2.8. Obligaciones del empresario en materia de prevención de riesgos

www.recetasdemarketing.com

3. Protección colectiva e individual

- 3.1. Medidas de protección colectiva
- 3.2. Equipos de protección individual
- 3.2.1.Protectores de cabeza
- 3.2.2.Protectores de oído
- 3.2.3.Protectores de ojos y cara
- 3.2.4.Protectores de las vías respiratorias
- 3.2.5.Protectores de manos y brazos
- 3.2.6.Protectores de pies

www.recetasdemarketing.com

- **La Unidad de Aprendizaje 1 tiene como objetivo que los alumnos sean capaces de:**
  - Identificar las condiciones de seguridad de un pequeño comercio.
  - Identificar los riesgos habituales en un pequeño comercio.
  - Describir los peligros más frecuentes de los trabajadores en un pequeño comercio.
  - Explicar el sistema de prevención de riesgos laborales y argumentar su necesidad.
  - Diferenciar los niveles de prevención.

www.recetasdemarketing.com

- Reconocer los derechos y obligaciones de los trabajadores y los empresarios en materia de seguridad laboral.
- Diferenciar los servicios de prevención establecidos por la OMS.
- Distinguir las medidas de protección, tanto colectivas como individuales.
- Explicar los requisitos que deben cumplir los EPI´s.
- Justificar la importancia de las medidas de protección laboral.

www.recetasdemarketing.com

- **CONCEPTO Y TÉCNICAS GENERALES DE SEGURIDAD EN EL PEQUEÑO COMERCIO.**

- El concepto de seguridad laboral es único, independientemente de las diversas denominaciones que puede recibir.

- **La seguridad laboral se resume en que un individuo debe trabajar bajo condiciones seguras; estas no deben suponer una amenaza a su integridad física**, aunque fuera parcial y temporal.

- Dado que esta seguridad se limita al ámbito laboral, los trabajadores deben estar suficientemente protegidos para que se reduzca al mínimo la posibilidad de sufrir un daño durante su actividad laboral.

- Los trabajadores asalariados desempeñan tareas atribuidas por su superior jerárquico o por el empresario, de forma que son estos quienes deben garantizar que esas tareas se desarrollen limitando al máximo el peligro.

www.recetasdemarketing.com

- El trabajo como concepto ha variado muchísimo en los últimos siglos, con la abolición de la esclavitud y la revolución industrial.

- Actualmente las tecnologías de la información y la comunicación están revolucionando el trabajo y se ha avanzado muchísimo en la seguridad laboral, pero los trabajadores no están exentos de riesgos.

- **Infelizmente, todavía pervive la cultura de la fatalidad, del accidente laboral como un hecho irremediable e imprevisible.**

- *“La fatalidad no pesa sobre el hombre cada vez que hace algo; pero pesa sobre él, a menos que haga algo”.*

- Gilbert Keith Chesterton. Escritor británico

CONCEPTO Y TÉCNICAS GENERALES DE SEGURIDAD EN EL PEQUEÑO COMERCIO

- Antes de entrar en materia, es conveniente precisar algunos conceptos sin los cuales no se alcanzarían los objetivos de aprendizaje.

  - El término **seguridad proviene del latín *securĭtas y se refiere a*** la **cualidad de seguro, es decir: aquello que está exento de peligro, daño o riesgo.**

  - Algo seguro es algo **cierto, firme e indubitable.**

  - La seguridad, por lo tanto, es una **certeza.**

- Las condiciones de trabajo deben eliminar cualquier daño importante que puedan sufrir los trabajadores, y que ocasione incluso una incapacidad temporal en el trabajo de estos.

- *“El trabajador es lógico que al final de la jornada se encuentre ligeramente cansado, pero nunca debe encontrarse agotado o dañado.”*

- Anónimo

- **¿Cuál es el objetivo de la seguridad en el pequeño comercio?**

  - El objetivo es garantizar la integridad de los trabajadores, por lo que los pequeños comercios deben reunir una serie de características que aseguren el cumplimiento de los distintos reglamentos de seguridad dependiendo del tipo de pequeño comercio, tipo de producto pequeño comercioado, etc.

  - Los medios materiales preventivos necesarios para determinar la seguridad en el trabajo dependen del tipo de actividad de la empresa, de las condiciones del trabajo, de la localización y el tamaño de la empresa, etc.

- **¿Qué premisas básicas deben cumplir los pequeños comercios?**

  - Algunas premisas básicas que deben reunir los pequeños comercios para garantizar la seguridad son:

    - Buena ventilación e iluminación.
    - Señalización y fácil acceso a los extintores.
    - Salidas de emergencia señalizadas y libres de obstáculos.
    - Los pasillos deberán tener el ancho suficiente para facilitar el transporte y manejo de las mercancías.
    - Reducción del cruce de pasillos para evitar choques.
    - Disponibilidad de vías exclusivas para el desplazamiento de personas

- Sin embargo, **esto por sí solo no garantiza la seguridad**, ya que en los pequeños comercios trabajan personas que deben estar formadas específicamente para asegurar su seguridad y no comprometer la de los compañeros.

- **¿Cuál es la responsabilidad del empresario y del trabajador?**
  - El empresario debe poner todos los medios para que los trabajadores realicen sus tareas de forma segura, y controlar que las normas de seguridad se cumplen en todo momento.

www.recetasdemarketing.com

- Asimismo, los trabajadores deben realizar sus tareas aplicando siempre las normas de seguridad, como por ejemplo:
  - Mantener los pasillos despejados y libres de obstáculos.
  - Respetar las normas de circulación en el pequeño comercio.
  - Manipular las cargas correctamente.
  - Usar medios de protección, guantes, calzado específico.
  - pequeño comercioar los materiales correctamente.

www.recetasdemarketing.com

- **¿Cuáles son los factores de riesgo más habituales?**

  - Los riesgos más habituales que se producen en los pequeños comercios están relacionados con:

    - Las características de los productos pequeño comercioados, (tamaño, tipo…).
    - La manera de manipularlos (manual o automatizada).
    - Las características del pequeño comercio (interior o exterior, tipo de estanterías…)

- El orden, la limpieza, el pequeño comercioamiento y la correcta manipulación de los productos son factores importantes para impedir accidentes en los pequeños comercios.

- En el caso de pequeño comercioar sustancias peligrosas, estos factores adquieren una relevancia mayor, ya que cualquier accidente implicaría consecuencias perniciosas no sólo para la salud del trabajador, sino también para la población.

- Por ejemplo, no es lo mismo que se derrame una sustancia como la leche que una sustancia tóxica o corrosiva.

- El protocolo de actuación en ambos casos será completamente distinto, así como el **equipamiento de protección individual (EPI).**

- Los trabajadores que desarrollan su actividad laboral en los pequeños comercios deben prestar la máxima atención al cumplimiento de las medidas de prevención establecidas.

- **Un despiste en el trabajo puede ocasionar accidentes graves** como la caída de una estantería o atropellos por los vehículos de carga.

“La prevención y la formación son dos elementos básicos para evitar y/o minimizar el riesgo de accidentes laborales.”

SEGURIDAD PREVENTIVA EN EL PEQUEÑO COMERCIO

- 2.1.Definición y principios

- La prevención de riesgos laborales se fundamenta en el ejercicio constante de identificar, evaluar y controlar los riesgos profesionales, para lo que las empresas se estructuran y organizan entorno a funciones, tareas y actividades especificadas y se dotan de procedimientos que viabilicen la participación de los trabajadores.

www.recetasdemarketing.com

- Se puede afirmar con seguridad que, **los riesgos que no han sido detectados y por lo tanto no controlados, generan un coste más elevado al de su prevención.**

- De manera que **las medidas de prevención se deben considerar como una inversión y no como un gasto.**

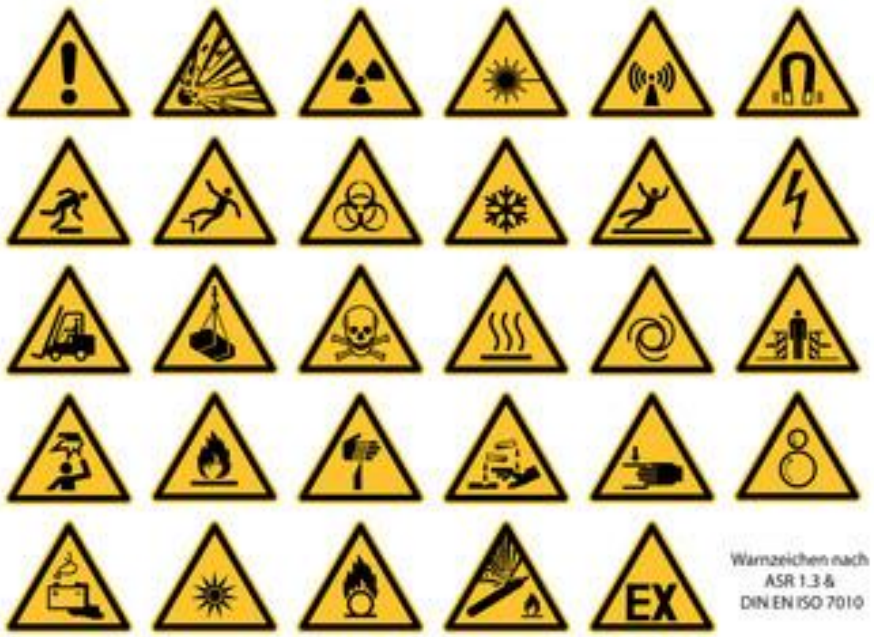

- En definitiva, la finalidad de la seguridad preventiva es **establecer unas normas que eviten accidentes y enfermedades** de los trabajadores ocasionados por diversos agentes.

- Por otro lado, **la medicina preventiva establece los medios adecuados y necesarios que deben utilizarse en el trabajo**, tanto en el ambiente de trabajo como en las tareas que desempeñan los trabajadores para evitar perjuicios en la salud de estos.

- La Organización Mundial de la salud OMS, distingue tres niveles de prevención de riesgos laborales:

- 1. **Prevención primaria, está orientada a eliminar los riesgos o los daños** mediante un control eficaz de los riesgos en origen cuando no es posible su eliminación.

- **2. Prevención secundaria, se da cuando se ha manifestado un proceso de alteración de la salud aunque esta no se haya presentado de manera clara**. Las medidas de prevención pasan por vigilar la salud y llevar a cabo un tratamiento eficaz.

- **3. Prevención terciaria, se aplicará cuando se produzca una alteración patológica de la salud o durante la convalecencia de la enfermedad**.

- Se deben investigar las causas que han producido el daño para evitar que vuelva a repetirse.

- La formación es esencial para garantizar la seguridad en la empresa, pero se debe tener en cuenta que **formación no es prevención.**

- Algunas empresas creen que una vez formados los trabajadores y conscientes estos de los riesgos a los que está expuesto, si no toman las precauciones necesarias la responsabilidad es del trabajador.

- **Lo cierto es que el empresario es el responsable de eliminar los riesgos o intentar reducirlos.**

www.recetasdemarketing.com

- **Los derechos de los trabajadores relativos a la prevención**

- La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 14 establece *que* *“los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”.*

- Para la consecución del **derecho de protección** se establecen distintas obligaciones como:

  - Evaluación de riesgos.
  - La obligatoriedad de uso y puesta a disposición de equipos de trabajo.
  - Adopción de medidas de emergencia.
  - Además, el trabajador tiene **derecho a recibir la información relacionada con**:

    - Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
    - Las medidas y acciones de protección y prevención.
    - Las disposiciones adoptadas de conformidad con el art. 20 de la LPRL (medidas de emergencia)

www.recetasdemarketing.com

- Asimismo el empresario debe consultar a los trabajadores, y permitirles ejercer su **derecho a participar en todas las cuestiones que afecten a la salud.**

www.recetasdemarketing.com

- **2.3. Los delegados de prevención.**

  - Los delegados de prevención **representan a los trabajadores** y se les confiere la labor de vigilar el cumplimiento del artículo 14 de la LPRL.

  - Estos tienen funciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, permitiéndoles influir de manera significativa y participativa en la mejora de las condiciones de trabajo.

www.recetasdemarketing.com

“La cifra de delegados de prevención en el centro de trabajo dependerá del número de trabajadores en la empresa”

¿Cuáles son sus competencias y sus facultades?

- **COMPETENCIAS**
- **FACULTADES**

- **COMPETENCIAS**

  - Colaborar con la dirección de la Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

  - Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores.

  - Ser consultados por el empresario, con carácter previo a la ejecución , sobre cualquier acción que pueda influir en la seguridad y salud de los trabajadores.

  - Ejercer una labor de vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

www.recetasdemarketing.com

- Comunicar al empresario los riesgos y las deficiencias en materia de seguridad y salud en el trabajo

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores.

- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a la ejecución , sobre cualquier acción que pueda influir en la seguridad y salud de los trabajadores.

- Ejercer una labor de vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

- Comunicar al empresario los riesgos y las deficiencias en materia de seguridad y salud en el trabajo.

www.recetasdemarketing.com

- **FACULTADES**
  - Acompañar a los técnicos de prevención en las evaluaciones.
  - Disponer de acceso a la información y documentación.
  - Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.

www.recetasdemarketing.com

- Recibir información materia preventiva del empresario.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer labores de vigilancia y control.
- Efectuar propuestas a través del empresario o comité de seguridad y salud.
- Proponer la paralización de la actividad.

www.recetasdemarketing.com

- **2.4. Plan de prevención de riesgos laborales (art.16.1. LPRL)**

  - Todos los niveles jerárquicos de la empresa y el conjunto de sus actividades se integran en la prevención de Riesgos Laborales a través del desarrollo e implementación de **un Plan de Prevención** que incluirá:

    - La estructura organizativa;
    - Las responsabilidades;
    - Las funciones y las tareas;
    - Los procesos y sus procedimientos;
    - Los recursos necesarios.

www.recetasdemarketing.com

,

- **2.5. Planificación de la acción preventiva**

- La Planificación de la Prevención es un requisito del artículo 8 del RSP y tiene como objeto planificar la actividad preventiva necesaria en la empresa en función del resultado del informe de evaluación de riesgos.

RSP

Reglamento de los Servicios de Prevención

www.recetasdemarketing.com

- Como resultado de la evaluación de riesgos surgen unas acciones a realizar a las que hay que asignar una prioridad de actuación según su gravedad.

Los criterios propuestos por el INSHT para esta planificación son los siguientes (ver www.mtas.es/insht/):

CRITERIOS

- **Trivial (T)**
- No se requiere acción específica.

- **Tolerable (TO)**

- No se necesita mejorar la acción preventiva.

- Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.
- Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.

- **Moderado (M)**

  - Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado.

  - Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.

- **Importante (I)**
  - No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo.
  - Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo.
  - Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.

- **Intolerable (IN)**
  - No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.
  - Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

www.recetasdemarketing.com

- Cada una de estas acciones debe ser analizada individualmente, analizando el coste y la eficacia de dicha acción realizada por cada uno de los responsables, incluyendo su control periódico si fuera necesario, según lo exigido por el Artículo 9 del RSP:

  Formato de análisis de las acciones preventivas

- Para la realización de este Plan el INSHT propone el siguiente modelo en su guía para la evaluación de riesgos:

Modelo de Plan de Acción del INSHT

- Este Plan de Acción debe establecerse para un periodo determinado, y debe ser aprobado por la Dirección, por lo que es conveniente mostrarlo en tablas periódicas para seguir su cumplimiento.

“No debe olvidarse que este Plan de Acción debe ser aprobado por la Dirección, y sometido a consulta a los representantes de los trabajadores.”

- **2.6. Organización preventiva: servicios de prevención**

- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y las modificaciones introducidas al mismo, en los Reales Decretos 780/1998 y 604/2006, las modalidades de organización de la actividad preventiva por las que puede optar el empresario son:

www.recetasdemarketing.com

- 1) Asunción por parte del empresario de la actividad preventiva

- Para que la empresa pueda acogerse a esta modalidad deben cumplirse las condiciones siguientes:

  - - La empresa deberá tener menos de 6 trabajadores en plantilla.

  - - El empresario realizará su trabajo habitual en el centro de trabajo de la empresa.
  - - No deberá ser una empresa de riesgo, por lo que su actividad no estará contenida entre las descritas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.

  - -El empresario deberá tener formación acorde con la tarea a desarrollar.

www.recetasdemarketing.com

- 2) Designación de trabajadores para el desempeño de dicha actividad

- Podrán acogerse a esta modalidad las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

  - - Empresas en las que el empresario no haya asumido la actividad preventiva.

  - - Empresas que no hayan recurrido a un Servicio de Prevención Propio ni que estén obligadas a formarlo.

  - -Empresas que no hayan recurrido a un Servicio de Prevención Ajeno

- 3) Organización de un servicio de prevención propio
  - Tienen obligación legal de formarlo aquellas empresas que cumplan uno de los dos requisitos:
  - -Que posean más de 500 trabajadores.
  - - Aquellas que teniendo en plantilla entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen una actividad de las contenidas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.

www.recetasdemarketing.com

“La empresa deberá formar un Servicio de Prevención constituido por, al menos, dos profesionales de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, con dedicación exclusiva para el desempeño de la actividad.”

www.recetasdemarketing.com

- 4) Concertación de un servicio de prevención ajeno
  - En este caso, la empresa concertará la totalidad del Servicio con una o varias entidades o empresas acreditadas.

Sobre un modelo típico de empresa se definen a continuación, a título de ejemplo, las principales funciones que debería asumir cada nivel jerárquico.

- *A) Dirección*
- *B) Responsable de las diferentes unidades funcionales*
- *C) Mandos intermedios*

- Dirección
  - - Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su cargo
  - - Desarrollar la política preventiva de la empresa y definir los compromisos y objetivos concretos anuales.
  - - Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.

- - Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley de PRL, integrándola en la organización existente.

- - Especificar en el organigrama general de la empresa las funciones preventivas que debe desarrollar cada uno de sus miembros, definiéndolas por escrito, velando por su cumplimiento y asignando las responsabilidades propias de cada nivel jerárquico, de forma clara e inequívoca.

www.recetasdemarketing.com

- - Consultar a los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo.

- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud y procurar tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo.

- -Realizar auditorías internas y revisiones periódicas de la política preventiva.

www.recetasdemarketing.com

- - Participar en las actividades preventivas incluidas en los procedimientos establecidos.
- - Visitar periódicamente los lugares de trabajo para estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y demostrar interés por su solución.
- - Reconocer a las personas los logros obtenidos en relación con los objetivos y con las actuaciones preventivas realizadas.

www.recetasdemarketing.com

- Responsable de las diferentes unidades funcionales
  - - Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos, desarrollando los objetivos específicos de su unidad.
  - - Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deben adoptarse en los plazos establecidos.

- - Apoyar a los mandos intermedios de su unidad funcional y asegurar su formación en prevención.

- - Cooperar con las distintas unidades funcionales de la empresa, a fin de evitar duplicidad o contrariedad de actuaciones.

- - Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su área funcional.

- - Integrar la Seguridad y la Salud Laboral con la Calidad y el Medio Ambiente en las reuniones de trabajo y en los procedimientos de actuación.
- - Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su ámbito de actuación.
- - Participar en la investigación de los accidentes y en sus soluciones preventivas.

www.recetasdemarketing.com

- Mandos intermedios

  - - Participar en la elaboración de los procedimientos e instrucciones de los trabajos que se realicen en su área de competencia y velar por el cumplimiento de los mismos a fin de que todo trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud laboral.

  - - Informar a los trabajadores sobre los riesgos existentes en su lugar de trabajo y las medidas de prevención.

www.recetasdemarketing.com

- -Formar a los trabajadores para la realización segura de las tareas y detectar las deficiencias al respecto.

- -Planificar y organizar los trabajos de su ámbito, integrando los aspectos preventivos.

- -Analizar los trabajos que se realizan y prestar especial atención a los posibles nuevos riesgos que puedan surgir para su eliminación o minimización.

www.recetasdemarketing.com

- - Investigar los accidentes e incidentes ocurridos en su área de trabajo y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar su repetición.

- - Aplicar en la medida de sus posibilidades las medidas preventivas y sugerencias de mejora que propongan sus trabajadores.

- - Trasmitir a sus colaboradores interés por sus condiciones de trabajo y reconocer sus actuaciones y sus logros.

- - Aplicar en el plazo previsto las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación.

- **2.7. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos**

- **Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos**

“Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.”

- Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:
  - Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
  - Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

www.recetasdemarketing.com

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

www.recetasdemarketing.com

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas.

www.recetasdemarketing.com

- **2.8. Obligaciones del empresario en materia de prevención de riesgos**

- El Estatuto De Los Trabajadores en su artículo 19.1 recoge el deber del empresario a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo los derechos de los trabajadores a información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente, y vigilancia de la salud, en los términos contemplados en la Ley.

- Todo ello supone un compromiso empresarial de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren a su servicio, y para ello es necesario actuar sobre aquellos factores de riesgo que pueden tener consecuencias negativas sobre la salud y seguridad de los mismos, en cuanto a las condiciones de seguridad y medioambientales, carga del trabajo y organización del trabajo.

www.recetasdemarketing.com

- La adopción por parte del empresario de dichas medidas se realizará con arreglo a los principios preventivos generales inspiradores de la acción preventiva en un orden de prioridad:

  - a) Evitar los riesgos.
  - b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
  - c) Combatir los riesgos en su origen.
  - d) Adaptar el trabajo a la persona.
  - e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
  - f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
  - g) Planificar la prevención.
  - h) Anteponer la protección colectiva a la individual.
  - i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

www.recetasdemarketing.com

- Las medidas preventivas deben prever las distracciones e imprudencias del trabajador.

- Las actuaciones en materia de prevención del empresario pueden ser generales o particulares.

- **GENERALES**
  - 1.Planificar la prevención a partir de una evaluación inicial de riesgos.
  - 2.Adoptar las medidas de emergencia.
  - 3.Documentación.
  - 4.Organización preventiva.
  - 5.Coordinación de actividades empresariales.
  - 6.Información, formación, consulta y participación
  - 7.Actuación ante riesgo grave e inminente
  - 8.Vigilancia de la Salud.

- **PARTICULARES**
  - 1.Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
  - 2.Protección de la maternidad.
  - 3.Protección de menores.
  - 4.Relaciones de trabajo temporal.

www.recetasdemarketing.com

- La Ley contempla la adopción de medidas particulares con objeto de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores específicos anteriormente citados.

- En cuanto las actuaciones generales a llevar a cabo por el empresario, se procede a un estudio más desarrollado de las mismas :

www.recetasdemarketing.com

- **1. Plan de Prevención, cuyo contenido debe ser:**
  - Corrección de las deficiencias técnicas observadas.
  - Control de los riesgos que sean difícilmente corregibles o eliminables.
  - Llevar a cabo un Plan de formación y consulta de los trabajadores.
  - Programar el control preventivo periódico.

- Planificar las situaciones de emergencia, primeros auxilios y lucha contra incendios.
- Protección colectiva de los trabajadores específicos (anteriormente citados).
- Organizar y gestionar la prevención.
- Elaborar la normativa interna de seguridad, equipos de trabajo y medios de protección.
- Ordenar los medios humanos, materiales, técnicos y económicos necesarios.
- Asignación precisa de los recursos económicos.

www.recetasdemarketing.com

- **2. Medidas de emergencia:**
  - Analizar las situaciones de emergencia que pueden desarrollarse en la empresa.
  - Adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios, y evacuación de trabajadores.
  - Designar para las actuaciones, ante posibles situaciones de emergencia al personal, encargado de poner en práctica las medidas necesarias a adoptar para control de dichas situaciones.

- Comprobar y verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las actuaciones ante las emergencias, tanto en su faceta técnica como en las personas designadas para actuar específicamente.

- Formar a los trabajadores designados, para actuar en estas situaciones.

- Disponer del material adecuado para afrontar con éxito las posibles situaciones de emergencia.

- Organizar las relaciones necesarias, con servicios externos de forma que quede garantizada la rapidez y la eficacia de la actuación cante emergencias.

www.recetasdemarketing.com

- **3. Documentación:**

- Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:

  - Evaluación de los riesgos (resultado de las evaluaciones inicial y periódica, así como los controles efectuados).

  - Plan de Prevención.

- Medidas de protección y prevención y los materiales de protección.

- Resultados de los controles periódicos.

- Controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos: reconocimientos médicos: tipos, fechas y su periodicidad, trabajadores sometidos a reconocimiento, organismo que lo ha realizado, etc.

- Relación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que hayan causado incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

www.recetasdemarketing.com

- **4. Organización preventiva**

- La organización preventiva se configura a través de:

  - **1. Empresario:**

    - Menos de 6 trabajadores.
    - Actividades no incluidas en el Anexo I del Reglamento.
    - Actividad profesional en el centro de trabajo.
    - Capacidad para desarrollar las actividades preventivas.

-

  - **2. Delegados de Prevención** y Comités de Seguridad y Salud.

www.recetasdemarketing.com

- **3. Servicio de Prevención Propio:**

  - Más de 500 trabajadores o 250 si está en el Anexo I.
  - Decisión de la Autoridad Laboral.
  - Instalaciones y médicos adecuados.

- **4. Servicio de Prevención Ajeno:**

  - Designación de trabajadores insuficiente.
  - No hay obligación de un Servicio propio.
  - Contratación de otras modalidades complementarias a las anteriores.

- **5. Coordinación de actividades empresariales**

  - Las empresas deben cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de Riesgos Laborales y coordinar las medidas de protección y prevención de dichos riesgos y la información sobre las mismas a sus trabajadores.

- **Este deber se extiende a :**
  - Empresarios no titulares de la empresa principal.
  - Contratas y subcontratas con otras empresas de la realización de obras o servicios correspondientes a su actividad.
  - Trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

- **6. Información, formación consulta y participación de los trabajadores:**

- **6.1. Información**
- **6.2. Formación a los trabajadores**
- **6.3. Consulta y participación de los trabajadores**

- **6.1. Información:**

  - El empresario debe asegurarse de que los trabajadores reciban las informaciones, facilitándoselas a los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de hacerle saber a cada trabajador los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

  - Las informaciones deben ser acerca de.

- Riesgos existentes en el trabajo, tanto generales dentro de la empresa como específicos de cada puesto de trabajo.
- Medidas de protección y prevención a adoptar.
- Medidas para situaciones de emergencia.

6.2. Formación a los trabajadores:

¿ De qué tipo?:

Teórica y práctica.

Genérica: sobre aspectos genéricos acerca de Prevención de Riesgos Laborales.

Específica: sobre primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

Periódica y dinámica.

www.recetasdemarketing.com

- **6.3. Consulta y participación de los trabajadores:**
  - El empresario debe consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:
  - La planificación y organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos de trabajo, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

- La organización y desarrollo de actividades de protección de la salud y prevención de riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención externo.

- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

- Los procedimientos de información y documentación.

www.recetasdemarketing.com

- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los trabajadores

www.recetasdemarketing.com

- **7. Actuaciones ante riesgo grave e inminente:**
  - Informar de su existencia lo antes posible, así como las medidas adoptadas.
  - Instrucciones para interrumpir la actividad o abandonar el puesto de trabajo.
  - No reanudar las actividades las actividades mientras persista el peligro.

www.recetasdemarketing.com

- **8. Vigilancia de la Salud:**
  - Con carácter voluntario.
  - Periódica y específica.
  - Respeto a la intimidad y confidencialidad.

- Se llevará a cabo por:
  - Por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.
  - Mediante reconocimientos y pruebas realizadas de forma que causen las menores molestias al trabajador.
  - Mediante actuaciones que sean siempre proporcionales al riesgo al que el trabajador esté expuesto.
  - Respetando siempre el derecho a la intimidad y la dignidad de la persona del trabajador, y manteniendo la confidencialidad de los datos relacionados con el estado de salud del trabajador.

www.recetasdemarketing.com

- **3. Protección colectiva e individual**

  - 3.1. Medidas de protección colectiva
  - 3.2. Equipos de protección individual
  - 3.2.1.Protectores de cabeza
  - 3.2.2.Protectores de oído
  - 3.2.3.Protectores de ojos y cara
  - 3.2.4.Protectores de las vías respiratorias
  - 3.2.5.Protectores de manos y brazos
  - 3.2.6.Protectores de pies

www.recetasdemarketing.com

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

www.recetasdemarketing.com

- Se entiende por protección colectiva aquella técnica de seguridad cuyo objetivo es la protección simultánea de varios trabajadores expuestos a un determinado riesgo.

  - El apartado h del artículo 15 de la LPRL , **principios de la acción preventiva**, especifica que –dentro de las medidas a realizar respecto a la prevención de riesgos- hay que adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

www.recetasdemarketing.com

- Una vez adoptadas tales medidas, y como complemento de éstas, se pueden utilizar medidas de protección individual; aquellas para uso exclusivo de una persona.

- Para una mejor comprensión de esta diferencia, exponemos el siguiente ejemplo: en un laboratorio de ciencias utilizamos un ácido que emite vapores tóxicos. Una medida de protección colectiva sería colocar una campana de extracción que aspire ese vapor tóxico, mientras que una medida de protección individual sería la utilización de una mascarilla por parte del operario.

www.recetasdemarketing.com

- Desde el punto de vista preventivo es más efectiva la utilización de medidas de protección colectiva; son más seguras y abarcan a un mayor número de personas.

- Ante un peligro potencial no basta con dar un EPI al operario, hay que evitar ese riesgo con una medida que proteja al conjunto de la población expuesta, complementando tales medidas con EPI´s específicos.

www.recetasdemarketing.com

- **Ejemplos de protección colectiva serían:**
  - Barandillas, pasarelas y escaleras.
  - Andamios y redes antiácidas.
  - Sistemas de ventilación.
  - Barreras de protección acústicas.
  - Vallado perimetral de zonas de trabajo.

- Marquesinas contra caída de objetos.
- Extintores de incendios.
- Medios húmedos en ambientes polvorientos.
- Carcasa de protección de motores o piezas en continuo movimiento.
- Señalizaciones e indicativos.
- Barreras de protección térmicas en centros de trabajo.
- Orden y limpieza, etc.

www.recetasdemarketing.com

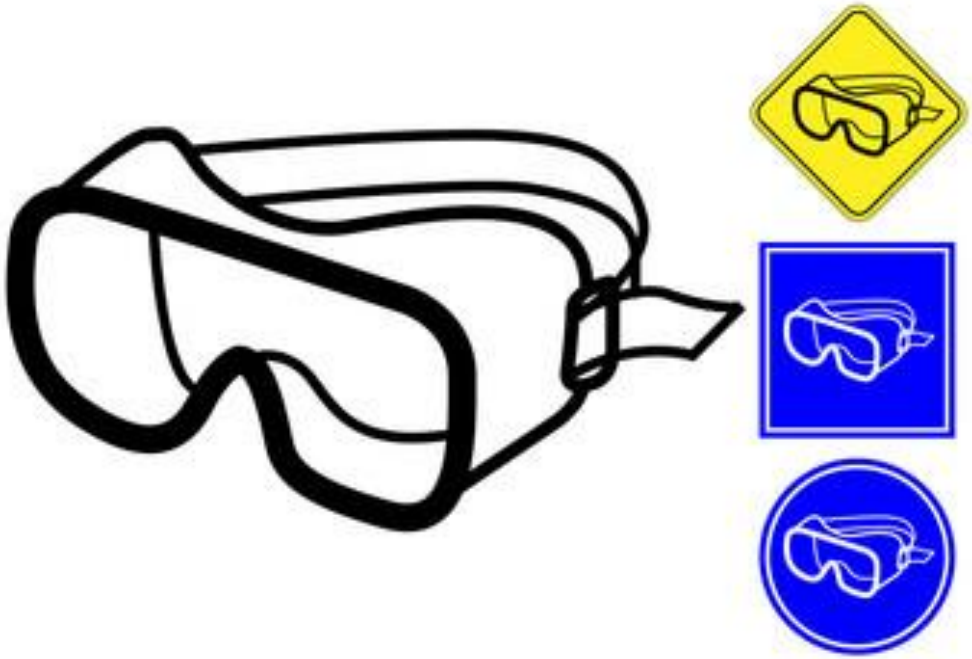

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

www.recetasdemarketing.com

- Se entiende por «equipo de protección individual o EPI» cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

- La normativa legal respecto a los EPI´s se centra fundamentalmente en dos aspectos:

www.recetasdemarketing.com

- 1)En sus circunstancias de fabricación y comercialización, recogidas en el REAL DECRETO 1407/1992 , de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

- 2) En los distintos tipos que existen y su forma de utilización, que está recogido en el REAL DECRETO 773/1997 , de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

www.recetasdemarketing.com

- Para facilitar la comprensión de todo lo relativo a estos equipos de protección individual hacemos un pequeño resumen de estos Reales Decretos, remitiéndoos a los mismos para una mayor información.

- La protección personal tiene por objeto proteger al trabajador o trabajadora frente a peligros potenciales que se producen durante una actividad laboral determinada.

www.recetasdemarketing.com

- La protección personal es la última barrera entre el hombre y el riesgo y debe considerarse como una técnica complementaria a la protección colectiva, ya que esta última se diseña y aplica con el fin de eliminar la situación de riesgo, mientras que la protección personal pretende eliminar, o en su defecto mitigar, las consecuencias que para la salud del trabajador se derivan de la situación de riesgo.

www.recetasdemarketing.com

- Los equipos de protección personal deben:
  - Ser de uso individual.
  - Ajustarse a las características anatómicas del usuario.
  - Cada usuario debe ser instruido sobre las características de los equipos que se le entregan, de sus posibilidades y de sus limitaciones. **Tales especificaciones deberá darse por escrito** .
  - Ser mantenidos y conservados correctamente.
    - Responsabilidad del usuario.
    - Controlado por el empresario.

- **Clasificación de los equipos de protección individual**

  - Existen distintos sistemas de clasificación de los EPI´s . Los más utilizados son los que se basan en si la protección es integral o parcial.

  - ***Medios parciales de protección:*** “Son aquellos que protegen al individuo frente a riesgos que actúan preferentemente sobre partes o zonas concretas del cuerpo.”

www.recetasdemarketing.com

Protección del cráneo

Casco de seguridad

- **Protección del aparato auditivo**
  - Orejeras
  - Tapones
  - Cascos que protegen la cabeza y el oído

Protectores de ojos y cara

- Pantallas faciales
- Gafas

- **Protección de las vías respiratorias**
  - Mascarillas
  - Máscaras

- **Protección de las extremidades superiores**

  - Guantes
  - Manoplas
  - Dediles
  - Resistentes a la electricidad

- **Protección de las extremidades inferiores**
  - Calzado de seguridad, con puntera reforzada, frente a riesgos eléctricos, etc, …
  - Plantillas de seguridad

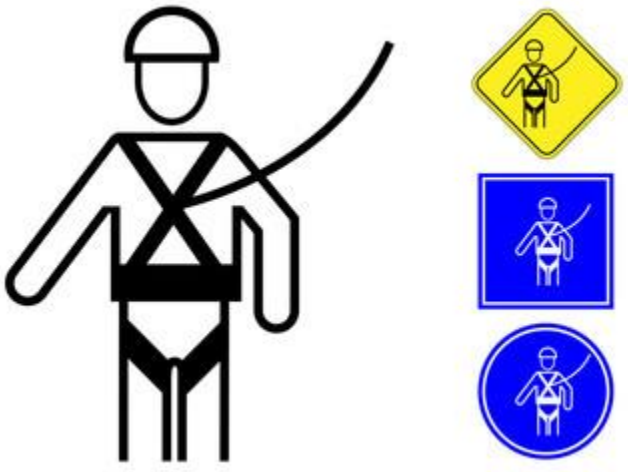

- ***Medios integrales de protección***

- Son aquellos que protegen al individuo frente a riesgos que no actúan sobre partes o zonas determinadas del cuerpo, proporcionando de esta forma una seguridad “integral” o completa sobre todo el organismo. Ejemplos de estos tipos de EPI´s son:

- **Ropa de trabajo**
- **Prendas de señalización**
- **Cinturones de seguridad anti caídas**
- **Protección frente a riesgos eléctricos:**
-
  - Pértigas
  - Alfombras aislantes
  - Banquetas aislantes

www.recetasdemarketing.com

GRACIAS.

RECETAS DE MARKETING.

Bulevar Vicente Blasco Ibáñez 19 5º E.

12.003 Castellón de la Plana.

Tel. 617997667.

direccion@recetasdemarketing.com

www.recetasdemarketing.com